

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 13 DIC 2021

Unión Marital de Hecho No. 2015-01006

Rechazar de plano el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, como quiera que el auto que aprobó la liquidación de costas se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ